



RV: Generación de Tutela en línea No 3664524

Desde Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 24/03/2026 8:00

Para Juzgado 14 Administrativo - Antioquia - Medellín <adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín <ofapoyomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC carlosmguarin37@gmail.com <carlosmguarin37@gmail.com>

 1 archivo adjunto (277 KB)

TL ACTA 9163 JDO 14 ADMON CARLOS GUARIN.pdf;

Cordial Saludo,

Anexo tutela acta 9163 JDO 14 ADMINISTRATIVO

Cordialmente,



CELIA ELIANA BELTRAN CAÑON

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial de Medellín

Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

 reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: 604 262 88 14

 Carrera 52 # 42-73 Piso 2
Palacio de Justicia José Félix de Restrepo

Encuesta de satisfacción:

<https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ>



De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de marzo de 2026 11:36

Para: Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3664524

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de marzo de 2026 11:28 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlosmguarin37@gmail.com <carlosmguarin37@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3664524

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3664524

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: CARLOS MARIO GUARIN GONZALEZ Identificado con documento: 71784936

Correo Electrónico Accionante : carlosmguarin37@gmail.com

Teléfono del accionante : 3007323223

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE - Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co;

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - Nit: 9000024097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co;

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

TRABAJO, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLIN



Fecha de Impresion 24/mar./2026

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA-NO DIRECCIONAL
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL: 116 9163 24/marzo/2026 07:20:18a.m.

JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACION NOMBRES Y APELLIDOS

71784936 CARLOS MARIO GUARIN GONZALEZ

CARLOSMGUARIN37@GMAIL.COM TUTELA EN LÍNEA NO 3664524

cbeltrac
C02001-OJ01X13

אגודה לזכויות האזרחי ישראל

PARTE

DEMANDANTE

DEMANDANTE



FUNCIONARIO DE REPARTO

SEÑOR:

JUEZ (REPARTIDO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela

ACCIONANTE: CARLOS MARIO GUARÍN GONZÁLEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE.

CARLOS MARIO GUARÍN GONZÁLEZ, ciudadano en ejercicio, identificado con la C.C. No. 71.784.936 de Medellín, acudo ante su Despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, de conformidad con lo siguientes:

I. HECHOS

1. Me encuentro inscrito en el **Proceso de Selección Antioquia 3**, específicamente para el empleo **OPEC 201377 - secretario** en el Distrito de Medellín, con las siguientes funciones:
 1. *Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia que le sean asignadas según procedimientos y necesidades establecidas.*
 2. *Administrar la agenda de reuniones, desplazamientos y compromisos que deba atender el jefe inmediato, en el desarrollo de sus funciones.*
 3. *Atender y orientar al personal de la dependencia y a los visitantes por los diferentes canales de atención, conforme a los protocolos establecidos.*
 4. *Clasificar, tramitar y archivar la correspondencia y documentos de la dependencia, de acuerdo con las políticas de operación establecidas.*
 5. *Apoyar la elaboración de informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás según le sean requeridos por su jefe inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.*
 6. *Mantener actualizada la información en los diferentes medios dispuestos por la Entidad, en cumplimiento de las políticas de operación vigentes.*

7. *Contribuir desde el ámbito de su competencia en la identificación y ejecución de acciones para la mitigación de los riesgos institucionales.*
 8. *Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.*
 9. *Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.*
 10. *Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*
2. El 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de **Valoración de Antecedentes**, donde se me asignó un puntaje de **73.13**, omitiendo la puntuación de mi Educación Informal.
 3. Dentro del término legal, presenté reclamación solicitando la valoración de tres (3) certificados: **Diplomado en Fundamentos de Administración Pública, Diplomado en Gestión Pública y curso en SG-SST.**

El curso en SG-SST con los siguientes ejes temáticos:

Contenido

- Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Concepto y propósito.
- Normatividad en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Roles y responsabilidades: Obligaciones de los empleadores, Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales, Responsabilidades de los trabajadores
- Evaluación inicial e identificación de peligros.
- Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los Riesgos por actividad económica.
- Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Política, Objetivos, Indicadores, Comunicación, Plan de Trabajo Anual.



Curso Corto Virtual

50 Horas

- Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Gestión de los peligros, riesgos, medidas de prevención y control (GTC-45).
- Evaluaciones médicas ocupacionales: conceptos básicos de evaluaciones de ingreso, periódicas y de retiro.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
- Procedimientos: Gestión del cambio, Adquisiciones, Contratación.
- Auditoría y revisión por la alta dirección de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Investigación de incidente, accidente de trabajo y enfermedad laboral: Conceptos, Obligaciones y Procedimiento.
- Mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Acciones preventivas y Acciones correctivas.
- Análisis de no conformidades.
- Metodologías para identificar las causas raíces.
- Medidas de acción.

Habilidades que Desarrolla

- Reconocer la normatividad del SG-SST.
- Identificar los conceptos generales del SG-SST.
- Reconocer las obligaciones del empleador de las administradoras de riesgos laborales y de los trabajadores.
- Identificar los elementos requeridos para la evaluación inicial del SG-SST.
- Realizar ejercicio de evaluación inicial del SG-SST.
- Proponer plan de trabajo anual de la empresa.
- Reconocer los requisitos mínimos para formulación de la política y objetivos del SG-SST.
- Realizar ejercicio de formulación de la política y objetivos del SG-SST.
- Aplicar metodología para la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos por actividad económica.
- Identificar condiciones y factores de riesgo en la empresa por actividad económica.
- Seleccionar instrumentos de recolección de información relacionados con matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Recolectar los datos requeridos por el SG-SST en el instrumento seleccionado.
- Sistematizar la información recolectada con metodología establecida.
- Analizar los riesgos por actividad económica definidos por el SG-SST.
- Priorizar los riesgos identificados por actividad económica de la empresa.

www.zajuna.sena.edu.co





Curso Corto Virtual

50 Horas

- Identificar las medidas de prevención y control por actividad económica de la empresa.
- Elaborar plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar mecanismos efectivos de comunicación.
- Elaborar ficha técnica de indicadores: estructura, proceso y resultado.
- Conocer el procedimiento para realizar investigación de incidentes o accidentes.
- Identificar causas y consecuencias del accidente o incidente.
- Reconocer los tipos de evaluaciones.
- Identificar los componentes para la elaboración de un plan de emergencias.
- Reconocer los pasos para evaluar el impacto que puedan generar los cambios internos y externos.
- Reconocer la importancia de verificar especificaciones de seguridad y salud en el trabajo en el proceso de las compras o adquisiciones de productos y servicios.
- Identificar criterios de SST para la selección y evaluación de proveedores.
- Reconocer componentes de la auditoría del SG-SST.
- Identificar requisitos para la revisión del SG-SST por la alta dirección.
- Identificar acciones preventivas y correctivas requeridas.

Diplomado en Fundamentos de Administración Pública:

Competencia general

Conocer los lineamientos generales para la administración pública en Colombia.

Módulo 1

GESTIÓN PÚBLICA



Entender la nueva gestión pública desde una perspectiva global, cuyos objetivos y estrategias presentan la tendencia unívoca a la satisfacción de los intereses del ciudadano.

- Definición de la gestión pública.
- Importancia de la gestión pública.
- Principios de la gestión pública.

Módulo 2

CONTRATACIÓN ESTATAL



Comprender la contratación estatal como la más importante herramienta que posee el Estado para la consecución de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Definición del contrato estatal.
- Proceso de selección contractual.
- Modalidades y etapas de la contratación.

Módulo 3	Módulo 4	Módulo 5
ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS  Reconocer las Oficinas de Control Interno como las encargadas directas de identificar y gestionar, de manera eficaz, las funciones de la administración pública. - Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado MECI 1000: 2005 y su implementación. - Armonización de los Sistemas de Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo. - Rol de las Oficinas de Control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS  Reconocer los diferentes mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución política y su aplicación frente a las entidades públicas y privadas. - Participación ciudadana, importancia y herramientas. - Diferentes mecanismos de participación ciudadana. - Función de las veedurías, conformación y registro.	RÉGIMEN SALARIAL Y RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  Identificar el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de acuerdo con el Decreto compilatorio 1083 de 2015. - Definición de salario, competencia y factores salariales. - Prestaciones a cargo del SGSSI.

DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA

Realizado en el 2017 al realizar la consulta de los ejes temáticos al parecer se actualizo con los fundamentos de administración pública. Los contenidos son similares; pero en esencia son los mismos cursos;

✦ Visión general creada por IA

Los ejes temáticos del diplomado en Gestión Pública del Politécnico Superior en 2017 se enfocaron en la estructura del Estado, la contratación pública y la modernización administrativa. Se abordaron temas clave sobre el modelo de gestión orientado a resultados, ética, talento humano y herramientas de planificación para la administración.  www.politecnicomayor.edu.co +3

Ejes Temáticos Principales:

- **Fundamentos de Gestión Pública:** Definición, estructura del Estado, procesos y actores de la gestión pública.
- **Gestión Pública Orientada a Resultados (GpR):** Calidad en la gestión, planificación estratégica, presupuesto y mejora en la prestación de servicios.
- **Ética y Transparencia:** Importancia de la conducta ética en la gestión pública.
- **Gestión del Talento Humano:** Contratación laboral, inteligencia emocional, coaching, liderazgo, motivación y gestión de riesgos laborales.
- **Modernización y Eficiencia:** Gobierno electrónico, gobierno abierto y articulación interinstitucional.  www.politecnicomayor.edu.co +6

4. La respuesta de la accionada se limitó a una transcripción genérica de normas y una conclusión subjetiva, afirmando que: “no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa” con las funciones principales del cargo de Secretario.
5. La respuesta se limita en afirmar la inexistencia de relación, sin realizar un análisis concreto ni explicar de manera suficiente por qué los diplomados no tendrían relación con funciones administrativas del empleo.
6. El cargo al que aspiro implica apoyo administrativo, elaboración de informes, gestión documental, atención a usuarios y apoyo a la gestión de la dependencia, actividades que se encuentran directamente relacionadas con conocimientos en administración pública y gestión pública.
7. En consecuencia, considero que la decisión adoptada por las entidades accionadas carece de motivación suficiente y vulnera mis derechos fundamentales como Derecho a la igualdad, Derecho al debido proceso administrativo, Derecho al acceso a cargos públicos por mérito y Derecho de petición, al impedir una valoración objetiva de mi formación académica.
1. Adicionalmente, la respuesta indica que contra la misma no procede recurso alguno, lo que deja al suscrito sin otro mecanismo administrativo de defensa.
2. Por lo anterior, la acción de tutela se constituye en el único mecanismo idóneo para la protección inmediata de mis derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el proceso de selección continúa avanzando y podría generarse un perjuicio irremediable.

II. FUNDAMENTOS DE LA RELACIÓN

FUNCIÓN ESENCIAL (del Manual)	CONTENIDO ESPECÍFICO ACREDITADO (Ejes Temáticos)	SUSTENTO DE LA RELACIÓN
FUNCIÓN 8: "Contribuir con la... puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CURSO SENA: "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".	IDENTIDAD LITERAL: La función pide "poner en marcha el SG-SST" y el curso es de "SG-SST". Negar la relación es un error de hecho manifiesto y arbitrario.

FUNCIÓN ESENCIAL (del Manual)	CONTENIDO ESPECÍFICO ACREDITADO (Ejes Temáticos)	SUSTENTO DE LA RELACIÓN
FUNCIÓN 5: "Apoyar la elaboración de informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas".	DIPLOMADO: "Módulo 3: Rol de las oficinas de control interno y RENDICIÓN DE CUENTAS".	COINCIDENCIA TERMINOLÓGICA: El secretario debe rendir cuentas (Función 5). El diplomado enseña a rendir cuentas (Módulo 3). Existe una relación funcional directa e insoluble.
CONOCIMIENTO BÁSICO: "Estructura del Estado".	DIPLOMADO: "Módulo 1: Gestión Pública: Definición, Estructura del Estado, procesos y actores".	REQUISITO ESENCIAL: El manual exige este conocimiento para el cargo. El diplomado es la prueba documental de que el aspirante posee dicha idoneidad técnica.
FUNCIÓN 4: "Clasificar, tramitar y archivar correspondencia... según políticas de operación establecidas".	DIPLOMADO: "Módulo 2: CONTRATACIÓN ESTATAL: Proceso de selección contractual, modalidades y etapas".	SUBSUNCIÓN NORMATIVA: Las "políticas de operación" de documentos públicos se rigen por la Ley 80. El secretario maneja contratos; este módulo es la base para tramitarlos legalmente.
FUNCIÓN 7: "Contribuir... en la identificación y ejecución de acciones para la mitigación de los riesgos institucionales".	CURSO SENA: "Gestión de los peligros, riesgos, medidas de prevención y control (GTC-45)".	PERTINENCIA TÉCNICA: La función 7 exige mitigar riesgos. El curso del SENA enseña la metodología técnica para identificar y controlar riesgos. El nexo causal es evidente.
FUNCIÓN 3: "Atender y orientar al personal de la dependencia... conforme a los protocolos".	DIPLOMADO: "Módulo 5: RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL de los Servidores Públicos".	EFICACIA OPERATIVA: Para orientar a los compañeros (personal interno), el secretario debe conocer sus derechos laborales. Este saber garantiza una orientación técnica y correcta.

La negativa de la accionada a valorar los certificados de educación informal, a pesar de la identidad técnica demostrada en la Matriz de Pertinencia, configura una violación directa a los siguientes derechos:

1. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO:

El derecho fundamental al debido proceso no solo implica la posibilidad de ser oído, sino también que las decisiones administrativas estén debidamente motivadas, sean coherentes con las pruebas aportadas y respeten las reglas previamente establecidas.

En este caso, la actuación de la Universidad Libre configura un defecto fáctico por omisión valorativa, el cual ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional como una causal de vulneración del debido proceso cuando la autoridad:

- Omite valorar pruebas relevantes, o
- Las valora de forma arbitraria o irrazonable.

La entidad, al afirmar que *“no fue posible evidenciar similitud alguna”*, desconoce abiertamente el contenido del Manual de Funciones, que establece de manera expresa:

- La implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (Función 8).
- El apoyo en la rendición de cuentas (Función 5).

Resulta contradictorio e irrazonable que, existiendo certificados que coinciden literal y materialmente con dichas funciones, la entidad concluya la inexistencia de relación. Esto evidencia:

- Falta de congruencia interna en la decisión.
- Incumplimiento del deber de motivación suficiente.
- Desconocimiento del principio de valoración integral de la prueba.

En consecuencia, el acto administrativo carece de una justificación objetiva y verificable.

2. DERECHO AL MÉRITO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

El sistema de carrera administrativa en Colombia tiene como eje estructural el **principio del mérito**, el cual garantiza que el acceso, permanencia y ascenso en el empleo público se base en criterios objetivos y verificables.

La negativa de reconocer puntaje por estudios adicionales que guardan relación directa con las funciones del cargo genera una distorsión en la evaluación del mérito, pues:

- Desconoce competencias reales del aspirante.
- Reduce artificialmente su calificación.
- Altera el orden de la Lista de Elegibles.

Esto no es un asunto menor: la lista de elegibles es el instrumento que materializa el mérito. Cualquier alteración injustificada:

- Afecta la transparencia del concurso.
- Permite que aspirantes con menor idoneidad técnica ocupen posiciones superiores.
- Desnaturaliza la finalidad del proceso de selección.

Además, la jurisprudencia ha señalado que el mérito no puede evaluarse con criterios restrictivos, ambiguos o arbitrarios, sino con base en una interpretación razonable y acorde con las funciones del cargo.

En este caso, la entidad adopta una interpretación excesivamente restrictiva de la “relación funcional”, ignorando la correspondencia material entre los estudios acreditados y las funciones exigidas, lo que vulnera directamente el derecho fundamental de acceso al desempeño de funciones públicas en condiciones de igualdad

3. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y BUENA FE

El principio de igualdad exige que situaciones equivalentes reciban el mismo trato y que cualquier diferenciación esté debidamente justificada. En el presente caso, se evidencia una vulneración de este principio debido a:

- La aplicación de un criterio subjetivo para evaluar la “relación funcional”.
- La ausencia de parámetros claros, uniformes y verificables.

Esto abre la puerta a decisiones discrecionales que pueden generar trato desigual entre aspirantes, especialmente si a otros participantes sí se les han reconocido estudios similares.

Por otro lado, el principio de buena fe implica que las actuaciones de los particulares se presumen legítimas y orientadas al cumplimiento de los requisitos establecidos. En este sentido:

- Se aportó certificados que corresponden a contenidos exigidos por el manual.
- Dichos estudios se relacionan con conocimientos básicos (como la **estructura del Estado**) y funciones esenciales (como el **SG-SST**).

La administración, en lugar de respetar esta presunción, adopta una postura restrictiva que:

- Desconoce la confianza legítima del aspirante.
- Impone una carga excesiva e injustificada de interpretación.

En consecuencia, se configura una vulneración concurrente de los principios de **igualdad, buena fe y confianza legítima**, al no existir una razón objetiva que justifique la exclusión del puntaje.

INEXISTENCIA DE OTROS MECANISMOS DE DEFENSA JUDICIAL EFICACES

En el presente caso, se encuentra plenamente acreditado el agotamiento de la vía administrativa, toda vez que la propia Universidad Libre manifestó de manera expresa y categórica que: *“contra la presente respuesta no procede recurso alguno”*.

Esta afirmación implica que:

- No existe posibilidad de interponer recursos como reposición o apelación.
- Se ha cerrado definitivamente el debate en sede administrativa.

Si bien en abstracto podría considerarse la existencia de medios de control ante la jurisdicción contencioso-administrativa (como la nulidad y restablecimiento del derecho), estos no resultan idóneos en el caso concreto, debido a:

- Su duración prolongada, que puede extenderse por varios años.
- La ausencia de una medida inmediata que garantice la protección efectiva de los derechos fundamentales en juego.

La jurisprudencia constitucional ha sido reiterativa en señalar que la tutela procede de manera excepcional cuando los medios ordinarios:

- No son eficaces en concreto, o
- No brindan una protección oportuna.

Por tanto, en este caso, la acción de tutela se configura como el único mecanismo real de protección inmediata.

CONFIGURACIÓN DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

Se configura un perjuicio irremediable, el cual habilita la procedencia de la acción de tutela incluso como mecanismo transitorio o principal, dadas las siguientes circunstancias:

- El proceso de selección se encuentra en una fase avanzada y definitiva, específicamente en la consolidación de la lista de elegibles.
- La publicación de la Lista de Elegibles es inminente.

De no adoptarse una medida urgente:

- Se producirán los nombramientos.
- Se consolidarán situaciones jurídicas particulares.
- Se tornará prácticamente imposible revertir los efectos del acto administrativo.

El daño, en ese escenario, sería:

- Grave, al afectar derechos fundamentales como el acceso al empleo público y el mérito.
- Inminente, por la cercanía de la publicación de resultados.
- Irreparable, en la medida en que la posterior anulación no garantiza la restitución efectiva del derecho.

En este sentido, la exclusión indebida de puntaje no solo afecta una expectativa, sino una posición jurídica concreta dentro del concurso, lo que agrava la intensidad del perjuicio.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INMEDIATEZ

La presente acción cumple plenamente con el requisito de inmediatez, en tanto se interpone:

- De manera oportuna,
- Dentro de un término razonable,
- Y en estrecha proximidad temporal con el hecho vulnerador.

En efecto, la acción se promueve de manera concomitante a la notificación de la respuesta a la reclamación emitida en marzo de 2026, lo que demuestra:

- Diligencia por parte del accionante.
- Ausencia de negligencia o inactividad.
- Necesidad urgente de intervención judicial.

La Corte Constitucional ha señalado que la inmediatez no se mide por un término rígido, sino por la razonabilidad del tiempo transcurrido frente a la vulneración. En este caso, dicha exigencia se satisface plenamente.

En conjunto, los elementos analizados permiten concluir que:

- No existen mecanismos administrativos ni judiciales eficaces en el corto plazo.
- Se configura un perjuicio irremediable inminente.
- La acción se interpone de manera oportuna.

Por tanto, la acción de tutela resulta procedente como mecanismo principal, y no meramente transitorio, para la protección inmediata de los derechos fundamentales al:

- Debido proceso,
- Igualdad,
- Acceso a cargos públicos,
- Y principio del mérito.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela ante ninguna autoridad judicial por los mismos hechos y derechos aquí expuestos, ni se ha decidido de fondo sobre la vulneración de los derechos fundamentales invocados en la presente demanda.

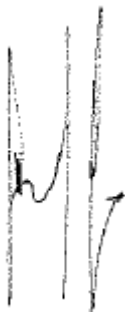
PRETENSIONES

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a funciones y cargos públicos.
2. **ORDENAR** a la CNSC y a la Universidad Libre dejar sin efectos el acto administrativo que resolvió mi reclamación y, en su lugar, emitir uno nuevo donde se otorgue el puntaje correspondiente a los certificados de Educación Informal aportados, dada su probada relación funcional con la OPEC 201377.

V. PRUEBAS

- Copia de la Reclamación presentada.
- Copia de la Respuesta emitida por la Universidad Libre/CNSC
- Funciones Opec 201377.
- Curso con los ejes temáticos

ATENTAMENTE;



CARLOS MARIO GUARÍN GONZÁLEZ

Cc: 71.784.936

Teléfono: 3007323223

Correo: carlosmguarin37@gmail.com

Medellín, 10 de febrero de 2026

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Universidad Libre

Asunto: Reclamación frente a los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes – Educación Informal. Proceso de Selección Antioquia 3 – OPEC 201377 – secretario – Modalidad Ingreso. Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Yo, Carlos Mario Guarín González, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.784.936, en mi calidad de aspirante dentro del Proceso de Selección Antioquia 3, modalidad ingreso, presento reclamación frente a los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes publicados el 05 de febrero de 2026, específicamente en el ítem de Educación Informal.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA:

De conformidad con el Anexo Técnico del Proceso de Selección Antioquia 3, numeral 3.1.1.1; (d) ; 3.1.2.1 *“En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, adicional a la acreditada para cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el respectivo empleo, relacionadas con las funciones de dicho empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del Anexo”*; numeral 5.1.2 y 5.3 **“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo”**.

Así mismo, en concordancia con los artículos 125 y 209 de la Constitución Política, los procesos de selección deben desarrollarse bajo los principios de mérito, igualdad, imparcialidad, eficacia y debido proceso, los cuales resultan aplicables a la etapa de Valoración de Antecedentes.

RELACIÓN FUNCIONAL DE LOS ESTUDIOS APORTADOS

Los diplomados en **Fundamentos de Administración Pública y Gestión Pública** fortalecen competencias asociadas al desarrollo de actividades administrativas, apoyo en la elaboración de informes de gestión, rendición de cuentas, atención de requerimientos de organismos de control y aplicación de los principios de la función pública, funciones que se encuentran directamente asignadas al empleo OPEC 201377 – secretario.

Por su parte, el curso en **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST** guarda relación funcional directa con la función del empleo que establece contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel y la denominación del cargo.

En ese sentido, los certificados aportados cumplen con el criterio de pertinencia exigido en el Acuerdo de Convocatoria, ya que fortalecen las competencias requeridas para el desempeño del empleo y guardan relación funcional con las actividades propias de la OPEC, independientemente de que no constituyan requisitos mínimos del cargo

SOLICITUD:

Solicito respetuosamente se realice una nueva verificación técnica de los documentos aportados y, de encontrarse procedente conforme a los criterios del Anexo Técnico, se proceda a la asignación del puntaje correspondiente en el ítem de Educación Informal.

Atentamente,

Carlos Mario Guarín González

C.C. 71.784.936

Cel:3007323223

Correo: carlosmguarin37@gmail.com



Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

CARLOS MARIO GUARÍN GONZÁLEZ

Inscripción: 870769797

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1536561294

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada*”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación Valoración de Antecedentes. Educación Informal OPEC 201377”

“Reclamación frente a los resultados preliminares de la etapa de Valoración de Antecedentes, Educación Informal. Proceso de Selección Antioquia 3 OPEC 201377, secretario Modalidad Ingreso. Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(...) SOLICITUD: Solicito respetuosamente se realice una nueva verificación técnica de los documentos aportados y, de encontrarse procedente conforme a los criterios del Anexo



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Técnico, se proceda a la asignación del puntaje correspondiente en el ítem de Educación Informal. (...)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En primera medida, Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para los Certificados en **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de *“(...) Realizar actividades secretariales de apoyo a la gestión de la dependencia y atención de usuarios, conforme a los procesos definidos, y a las orientaciones del superior inmediato, mediante la aplicación de procedimientos y herramientas establecidas, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia (...)”*, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

1. Desarrollar de las actividades administrativas de la dependencia que le sean asignadas según procedimientos y necesidades establecidas.
2. Administrar la agenda de reuniones, desplazamientos y compromisos que deba atender el jefe inmediato, en el desarrollo de sus funciones
3. Atender y orientar al personal de la dependencia y a los visitantes por los diferentes canales de atención, conforme a los protocolos establecidos.
4. Clasificar, tramitar y archivar la correspondencia y documentos de la dependencia, de acuerdo con las políticas de operación establecidas.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

5. Apoyar la elaboración de informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás según le sean requeridos por su jefe inmediato, por la administración, organismos de control, otras entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

(...)

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad.”. (subraya fuera de texto).



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.***” (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.

Verbo	Objeto	Condición
La acción fundamental del empleo en función de los procesos en que participa y el área de desempeño específico.	Los aspectos sobre los que recae su acción dentro de su área de desempeño.	Los requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de su función esencial.

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

En consecuencia, la relación entre los soportes para la Prueba de VA y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito.

Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **70.00** publicado el día 05 de febrero de 2026, el



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



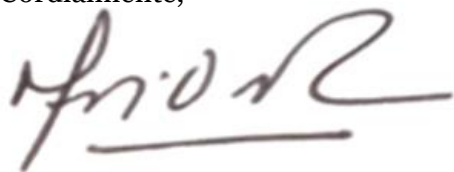
**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Angelica Galvis

Supervisó: Jorge Romero

Auditó: María Gamarra.

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación